



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1910-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1294-2019-OL, presentado por la Oficina de Logística (Expediente N° 6570-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución N° 007-2019-CU, de fecha 16 de enero del 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2019 – Versión 01 (PAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, con Resolución N°424-2019-CU, de fecha 18 de noviembre del 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Versión 08 (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según detalle:

Incluir:

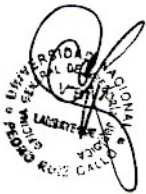
N° PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
48	1-00	"Adquisición de raciones alimentarias para los estudiantes usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento	1'855.929.50

Que, mediante Oficio N° 1294-2019-OL, la Jefa de la Oficina de Logística, eleva para su aprobación, el Expediente de Contratación relacionado al Procedimiento de la Contratación Directa N° 004-2019/UNPRG "Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por situación de desabastecimiento, elaborado por la Unidad de Programación; según detalle:

N° PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
48	1-00	"Adquisición de raciones alimentarias para los estudiantes usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento	1'855.929.50

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, dependencia de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 305-2019/PPTO, manifiesta que mediante Informe N° 305-2019/UP-OL, la Unidad de Programación solicitó la certificación de crédito presupuestal para la Contratación Directa N°004-2019-UNPRG "Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por situación de desabastecimiento; generándose en el SIGA el PAO N° 5100; por el monto de S/. 1'226,393.00 soles, para el presente Año Fiscal; asimismo, solicita la Constancia de Previsión de Recursos Correspondiente al Año 2020, por el monto de S/ 629,536.50, según detalle:

AÑO	FTE. FTO.	CENTRO DE COSTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	VALOR ESTIMADO S/.
2019	1-00	Oficina General de Bienestar Universitario	0025	2.3.1.1.1.1	1'226,393.00
2020					629,536.50
TOTAL					1'855,929.50





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1910-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

Pág. 2

Asimismo, adjunta:

ADQUISICION DE MENUS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR DE LA UNPRG	
Ciclo	2019-II
Requerimiento de raciones alimentarias	195,361
Precio promedio unitario del estudio de mercado	S/. 9.50

DETALLE	NUMERO RACIONES	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META	TOTAL
Año 2019	129,094	1-00	2.3.1.1.1.1	0025	1'226,393.00
Año 2020	66,267				629,536.50
TOTAL	195,361				1'855,929.50

Por lo que hace llegar debidamente aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario para la Contratación Directa N° 004-2019-UNPRG "Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", correspondiente al Ciclo Académico 2019-II, por el monto total de S/. 1'226,393.00, por la Fte. Fto. 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios (129,094 raciones x 9.50 soles); la cual ha sido registrado en el Módulo Administrativo y Presupuestal del aplicativo informático SIAF-SP, consignando la previsión del gasto relacionado con la P.G.G. Bienes y Servicios, en el correlativo de Meta 000025, del Presupuesto institucional Modificado - PIM, Año Fiscal 2019 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, según detalle: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano; Correlativo de Meta 0025

Previsión Presupuestal Año 2020

De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su Art. 14°, inciso 14.1. dice: En el caso de ejecuciones contractuales que superen el Año Fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

En ese sentido, emite el informe de Previsión Presupuestal, con el objetivo de prever el presupuesto por el monto de S/. 629,537.00 para el ejercicio Presupuestal Año 2020, por concepto de "Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, según detalle: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano; Correlativo de Meta N° 2020;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1983-2019-UNPRG-OGAJ, avala el Informe N° 1175-2019-OGAJ, mediante el cual señala que:

Dicho expediente de contratación cuenta con el requerimiento del área usuaria, cotizaciones, precios históricos, especificaciones técnicas, resumen ejecutivo, estudio de mercado y certificación presupuestal, dando cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 42° del RLCE); por lo que se solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2019-UNPRG, por situación de desabastecimiento y el referido expediente de acuerdo a lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1910-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

Pág. 3

CCP Nº	FTE. FTO.	Cantidad	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	Valor Estimado
48818	RO	195,361 unidades	"Adquisición de raciones alimentarias para los estudiantes usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento	1'855.929.50

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Art. 76º de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados en la ley especial.

El Art. 3º de la Ley de contrataciones ha delimitado el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, cabe precisar que el citado artículo establece en su numeral 3.1, un listado de organismos estatales que se encuentran en la obligación de aplicar la normativa de contrataciones del Estado, asimismo; el Art. 5.4 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones establece que es requisito para convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe aprobarse el Expediente de Contratación Directa para la Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, el Art. 42º, inciso 42.3 señala que el Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; por ello el expediente de contrataciones fue elevado al señor Rector para su aprobación;

Que, el Art. 27º, de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor; para los bienes y servicios con fines por la causal de desabastecimiento, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades, y precisando que queda prohibido la contratación directa para efecto de regularización;

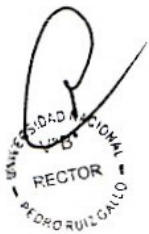
Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Expediente del Procedimiento de Contratación de la Contratación Directa Nº 004-2019/UNPRG "Adquisición de Raciones Alimentarias para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", según detalle:

Nº PAC	FTE. FTO.	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	Valor Estimado	Cantidad de Raciones
48	1-00	"Adquisición de raciones alimentarias para los estudiantes usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento	1'855.929.50	195,361





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1910-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

Pág. 4

Artículo 2°. Se dispone determinar responsabilidades a los funcionarios o servidores que con su actuación u omisión de sus obligaciones, produjeron el desabastecimiento de las raciones alimentarias del comedor universitario; por lo que corresponde hacer de conocimiento a la Secretaría Técnica, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°. Encargar a la Jefa de Logística, implementar la convocatoria del acuerdo al expediente aprobado y a la normativa legal vigente, que estará supeditada a la decisión que tome el Consejo Universitario respecto a la contratación directa de raciones alimentarias para el comedor universitario, por causal de desabastecimiento.

Artículo 4°. Dar a conocer el presente acto resolutivo a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

sth

JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector